



CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
DE EXTREMADURA



PROTOCOLO DE MEDIDAS DE CONCILIACION DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL DEL CICYTEX





PROTOCOLO DE MEDIDAS DE CONCILIACION DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL DEL CICYTEX.

En el contexto actual, caracterizado por nuevas realidades sociales y laborales, la **conciliación entre la vida personal, familiar y laboral** se ha convertido en una necesidad ineludible para lograr un entorno de trabajo más equitativo, eficiente y humano.

El **Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)**, en consonancia con los compromisos adquiridos por la Junta de Extremadura, reconoce el valor de establecer medidas que promuevan la corresponsabilidad, la igualdad de oportunidades y el bienestar de su personal.

La Junta de Extremadura, ha impulsado diversas iniciativas normativas y organizativas en este ámbito, que incluyen medidas desde la flexibilización de horarios hasta el teletrabajo, las licencias por cuidado de familiares y la promoción de la igualdad de género en el acceso y desarrollo profesional.

Entre las disposiciones más relevantes que fundamentan este protocolo destacan:

- **Acuerdo de la Mesa Sectorial y Comisión Negociadora del 11 de septiembre de 2017** sobre flexibilización y racionalización de la jornada laboral.
- **Decreto 149/2013, de 6 de agosto**, sobre jornada, permisos y vacaciones del personal funcionario.
- **Decreto 44/2025, de 27 de mayo**, regulador del teletrabajo y digitalización de los procesos administrativos.

Estas medidas son de aplicación en el CICYTEX, siendo fundamental analizar el alcance, la aplicación y los retos de estas medidas para avanzar hacia una administración más moderna, inclusiva y comprometida con la conciliación.

Las medidas recogidas se agrupan en torno a cuatro grandes ejes:

1. **Excedencias**
2. **Permisos**
3. **Teletrabajo**
4. **Flexibilidad horaria**

Cada uno de estos bloques responde a situaciones concretas que pueden afectar al equilibrio entre el trabajo y la vida personal, ofreciendo herramientas y opciones adaptadas a distintas realidades familiares y personales.

I.- MEDIDAS DE ACTUACIÓN:

EXCEDENCIAS: Las excedencias permiten suspender temporalmente la relación laboral o de servicios, conservando derechos fundamentales como el reintegro. Se contemplan las siguientes modalidades:

Csv:	FDJEXX8R674M7TTRYHXU8VERV75JGQ	Fecha	14/07/2025 10:38:12
Firmado Por	CARMEN GONZALEZ RAMOS - La Directora Del Cicytex		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/5



- **Excedencia Voluntaria por Agrupación familiar:** a los funcionarios de carrera cuyo cónyuge o pareja de hecho resida en otra localidad por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo como funcionario de carrera o como laboral fijo en cualquiera de las Administraciones Públicas, Organismos públicos y Entidades de Derecho público dependientes o vinculados a ellas, en los Órganos Constitucionales o del Poder Judicial y Órganos similares de las Comunidades Autónomas, así como en la Unión Europea o en Organizaciones Internacionales.
- **Excedencia Voluntaria para el cuidado de familiares** por tiempo no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde el nacimiento o de la resolución judicial o administrativa de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. También se puede tener derecho a esta excedencia para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.
- **Excedencia Voluntaria por razón de violencia de género:** Las funcionarias víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar este tipo de excedencia sin necesidad de haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que resulte de aplicación ningún plazo de permanencia en la misma. Asimismo, el mismo derecho tiene el personal funcionario declarado judicialmente víctima de cualquier otro tipo de violencia, cuando lo necesite para hacer efectiva su protección.

PERMISOS:

Los permisos permiten ausentarse del trabajo sin pérdida de derechos, y se clasifican en función de la causa:

Permisos relacionados con la maternidad, paternidad y cuidados:

- Por nacimiento para la madre biológica.
- Por adopción, guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente.
- Del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija.
- Permiso parental para el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta el momento en que el menor cumpla ocho años.
- Por lactancia de un hijo menor de doce meses.
- Por nacimiento de hijos prematuros o cuando por cualquier otra causa tengan que quedar hospitalizados a continuación del parto.

Permisos por cuidado o situaciones personales/familiares:

- Cuidado de hijo menor, afectado por cáncer u otra enfermedad grave.
- Fallecimiento, accidente o enfermedad graves de un familiar, ya sea de primer grado de consanguinidad o afinidad, de hermanos y de cónyuge o pareja de hecho o se segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Por razón de guarda legal cuando se cuide directamente de algún menor de doce años, de una persona mayor que requiera una dedicación especial o de una persona con discapacidad que no desarrolle ninguna actividad retribuida.

Csv:	FDJEXX8R674M7TTRYHXU8VERV75JGQ	Fecha	14/07/2025 10:38:12
Firmado Por	CARMEN GONZALEZ RAMOS - La Directora Del Cicytex		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/5



- Para atender el cuidado de un familiar de primer grado, cónyuge o pareja de hecho, por razones de enfermedad muy grave, con carácter retribuido.
- Para la atención directa de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cónyuge o pareja de hecho que, por razones de edad, accidente o enfermedad no se pueda valer por sí misma y no desarrolle actividad retribuida, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Permisos por motivos de salud, asistencia y deberes personales:

- Para asistir a consultas médicas o asistencias sanitarias del sistema sanitario público o asimilado que sean precisas y siempre que por razones de disponibilidad horaria del centro sanitario no puedan realizarse fuera del horario laboral. Para ello deberán justificarse la necesidad de la ausencia en el tiempo solicitado en razón de las circunstancias que demanden la consulta médica o la asistencia sanitaria.
- Para acompañar a los hijos menores de 16 años a las consultas médicas o asistencias sanitarias que precisaren, en los mismos términos y condiciones contemplados en el apartado anterior. En el caso de que el padre y la madre del menor fueren empleados públicos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.
- Para acompañar a las personas dependientes a su cargo que no dispongan de autonomía, en los mismos términos señalados en el apartado anterior. En el caso de que fueran más de uno los funcionarios que se encontraran en esta situación con respecto a una misma persona dependiente, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.
- Para asistir a reuniones de coordinación del centro educativo, ordinario de integración o de educación especial, donde reciban atención o tratamiento los hijos con discapacidad a su cargo, y para acompañarlos si han de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario o social.
- Para asistir a las reuniones convocadas por el centro escolar en que estuvieran matriculados sus hijos, relacionadas con la atención a las necesidades educativas de carácter especial.
- Los funcionarios tendrán derecho a ausentarse del puesto de trabajo para someterse a técnicas de fecundación o reproducción asistida por el tiempo necesario para su realización, previa justificación de la necesidad de que tales técnicas hayan de realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- Por el tiempo indispensable para cumplir un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y la laboral.

Permisos relacionados con violencia o situaciones excepcionales:

- Por violencia de género o de violencia sexual sobre la mujer funcionaria.
- Permiso para hacer efectivo el derecho a la protección y a la asistencia social integral, por daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, tanto el empleado público, su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, y los hijos de los heridos y fallecidos.

Otros permisos:

- Por interés particular (con reducción proporcional de retribuciones).

Csv:	FDJEXX8R674M7TTRYHXU8VERV75JGQ	Fecha	14/07/2025 10:38:12
Firmado Por	CARMEN GONZALEZ RAMOS - La Directora Del Cicytex		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/5



- Para realizar funciones sindicales o de representación de personal.
- Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto.
- Traslado de domicilio sin cambio de residencia.

TELETRABAJO:

El teletrabajo fue conceptualizado como una medida de conciliación y aunque se ha instaurado como una modalidad ordinaria de prestación de servicio, lo cierto es que uno de los principios orientadores del mismo es el de complementar los instrumentos existentes en materia de conciliación de la vida personal y familiar.

En relación a esta medida podemos señalar que:

- Puede solicitarse a través de la plataforma de control horario.
- Se permite con carácter general hasta **tres días por semana**, si el puesto lo permite.
- Su desarrollo debe mantener el principio de eficiencia y no afectar negativamente al servicio público.

FLEXIBILIDAD HORARIA:

La flexibilidad horaria permite adaptar los tiempos de trabajo a necesidades personales, dentro del marco establecido por el Decreto 149/2013, debiéndose recordar que el mismo configura dos tramos:

- **Tramo de obligada concurrencia y permanencia en el puesto de trabajo:** De 09:00 a 14:00 h, de lunes a viernes.
- Las **12 h y 30 min restantes** de la jornada semanal pueden realizarse en franjas flexibles establecidas por el citado decreto.

Partiendo de esta premisa, se recogen las medidas de flexibilidad horaria adoptadas para conciliar la vida personal, laboral y familiar:

- Los funcionarios que tengan a su cargo personas mayores, hijos menores de 12 años o personas con discapacidad, así como los que tengan a su cargo directo un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, podrán solicitar la flexibilización en hasta una hora diaria de la parte del horario de obligada concurrencia y permanencia.

Asimismo, los funcionarios que tengan a su cargo personas con discapacidad hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad podrán solicitar disponer de hasta 2 horas del mismo periodo de obligada concurrencia y permanencia en el puesto de trabajo, a fin de conciliar los horarios de los centros educativos ordinarios de integración y de educación especial, de centros de habilitación y rehabilitación, servicios sociales, asistenciales u ocupacionales, así como de otros centros específicos donde la persona con discapacidad reciba atención.

Excepcionalmente, las Secretarías Generales u órgano competente en materia de personal podrán autorizar, con carácter personal y temporal, la flexibilización en un máximo de dos horas del horario de obligada concurrencia y permanencia en el puesto de trabajo, por otros motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, al margen de los antes descritos, así como en los casos de familias monoparentales. El tiempo del que se haya dispuesto para los fines antes indicados habrá de ser compensado.

Csv:	FDJEXX8R674M7TTRYHXU8VERV75JGQ	Fecha	14/07/2025 10:38:12
Firmado Por	CARMEN GONZALEZ RAMOS - La Directora Del Cicytex		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/5



- Las empleadas y los empleados públicos podrán disfrutar de forma fraccionada, por horas, de los días de asuntos particulares que les correspondan anualmente, previa autorización, siempre y cuando las necesidades del servicio lo permitan.
- En el caso de enfermedad o accidente de un hijo, hija o persona sujeta a guarda legal, menor de dieciséis años o discapacitado, que le impida asistir a su centro escolar y así se prescriba médicamente, las empleadas y los empleados públicos podrán disminuir su jornada de trabajo hasta en 40 horas por año natural, con carácter recuperable de forma pactada con el jefe de Servicio, Unidad o la dirección de CICYTEX, dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de incorporación del sujeto causante al centro escolar. El mismo derecho corresponderá a quienes hayan de encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cónyuge o pareja de hecho, por razón de enfermedad o accidente cuando mediante informe médico se determine la necesidad de cuidados directos para atender a la persona enferma o accidentada. Esta medida tendrá, igualmente el carácter de recuperable de forma pactada con la Dirección, el Jefe de Servicio o Unidad de CICYTEX.
- Las empleadas y los empleados públicos podrán voluntariamente aumentar su jornada de trabajo hasta en 30 horas al año con el objeto de disponer de una bolsa de horas de flexibilidad horaria por asuntos personales. Para ello será necesario el previo acuerdo con la dirección del centro en lo que se refiere a la forma y fecha de la realización de dicho exceso de jornada. El régimen de disfrute de las horas acumuladas generadas, que en todo caso estará condicionado a las necesidades del servicio, será el mismo que el establecido para los días de asuntos particulares, incluido el disfrute fraccionado por horas.
- Las empleadas y los empleados públicos podrán flexibilizar su jornada de trabajo, para acomodarla al inicio escalonado de las actividades lectivas de los hijos, hijas o menores sujetas a guarda legal, escolarizados en los ciclos de Educación Infantil, con carácter recuperable dentro de los cuatro meses siguientes a su disfrute.
- Las empleadas públicas en período de gestación podrán flexibilizar su jornada de trabajo hasta en 2 horas al día con el fin de conciliar su período de gestación con el desarrollo de su actividad profesional, con carácter recuperable tras su disfrute y en todo caso, como límite máximo dentro del plazo de los cuatro meses siguientes a la finalización de la totalidad de permisos y medidas de conciliación asociados a la gestación y parto.

II.- CONCLUSIONES:

CICYTEX, a través de este documento, manifiesta su compromiso hacia un modelo de trabajo donde la conciliación no sea una excepción, sino un derecho plenamente integrado en la vida laboral, buscando alcanzar un centro moderno, inclusivo y sensible a las necesidades de su personal.

Este protocolo no se concibe como un documento cerrado, sino como una herramienta dinámica, susceptible de actualización permanente, en función de las nuevas normativas, necesidades del personal y avances en materia de igualdad y corresponsabilidad.

En Guadajira, a fecha de firma electrónica

La Directora del CICYTEX

Carmen González Ramos

5

Csv:	FDJEXX8R674M7TTRYHXU8VERV75JGQ	Fecha	14/07/2025 10:38:12
Firmado Por	CARMEN GONZALEZ RAMOS - La Directora Del Cicytex		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/5

